



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 734 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 11 SEP 2023

### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° LIII de Consejo Universitario, de fecha 08 de setiembre de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que mediante Resolución Rectoral N° 241-2020-UNTRM/R, de fecha 21 de julio de 2020, se aprueba la Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP "Lineamientos para la Elaboración, Modificación y Aprobación de Directivas Internas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de Disposiciones Preliminares, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, 02 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Final y 08 Anexos;

Que con Oficio N° 525-2023-UNTRM-R/DGA-UE, de fecha 25 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Directora General de Administración, la propuesta de Directiva "Lineamientos para la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", para su revisión y trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 3785-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 28 de agosto de 2023, la Directora General de Administración, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el documento antes citado, para el trámite correspondiente;

Que mediante Informe N° 130-2023-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 01 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Modernización, cumpliendo con las disposiciones de la mencionada Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que es factible la aprobación del proyecto de Directiva "Lineamientos para la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", y recomienda derivar los actuados del expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento legal que amerite;

Que con Oficio N° 1620-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto de Directiva "Lineamientos para la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", para el pronunciamiento legal que amerite, y posteriormente sea derivado a la Dirección General de Administración, para los trámites consiguientes para su aprobación;



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 734 -2023-UNTRM/CU

Que mediante Oficio N° 599-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 06 de setiembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Directora General de Administración, el proyecto de Directiva "Lineamientos para la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", dando la conformidad respectiva con el visto bueno correspondiente por encontrarse acorde al marco normativo;

Que mediante Oficio N° 3928-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 06 de setiembre de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, el proyecto de Directiva "Lineamientos para la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 08 de setiembre de 2023, acordó aprobar la Directiva "Lineamientos para la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", la cual consta en diez (10) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva "Lineamientos para la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en diez (10) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

<b>DIRECTIVA N° 019 -2023-UNTRM-DGA/UEI</b>		
<b>LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS</b>		
<b>APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 734 -2023-UNTRM/CU</b>		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
<b>ELABORADO POR</b>	Unidad Ejecutora de Inversiones	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS por..... KENNETH ROGER LYNCH MERA JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
	Unidad Ejecutora de Inversiones	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS por..... KENNETH ROGER LYNCH MERA JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
<b>REVISADO Y VALIDADO</b>	Unidad de Modernización	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA Grosso v.f. Abg. Carlos Francisco Grosso Vásquez Jefe de la Unidad de Modernización
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESÚS E. REYNA TUESTA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Karín del Rosario Burga Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Dirección General de Administración	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración
	Dirección General de Administración	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL  
CONTRATO DE OBRA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ  
DE MENDOZA DE AMAZONAS





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ÍNDICE

I. FINALIDAD.....	4
II. OBJETIVO .....	4
III. BASE LEGAL .....	4
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
V. RESPONSABILIDADES .....	4
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
VIII. DISPOSICIONES FINALES .....	9
IX. ANEXO .....	9





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## DIRECTIVA N 019 -2023-UNTRM- DGA/UEI

### LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

#### I. FINALIDAD

Efectuar la liquidación Técnica y financiera del contrato de obra ejecutados por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.

#### II. OBJETIVO

Establecer las pautas y procedimientos de carácter técnico – administrativo que orienten el proceso de liquidación técnico y financiero del contrato de obra.

#### III. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo 344-2018-EF “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Y sus modificaciones.
- Ley N° 31520 - Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, de fecha 12 de enero de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

#### IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente directiva alcanzan a los órganos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, responsables de realizar el proceso de liquidación de los contratos de obras.

#### V. RESPONSABILIDADES

Son responsables de cumplir y hacer cumplir la presente directiva:

- a) El supervisor o inspector de obra, es el encargado de presentar el expediente de liquidación técnica y financiera a la entidad, tanto en formato físico como en digital, el cual deberá cumplir con los requisitos de la directiva.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b) Unidad Ejecutora de Inversiones, es la encargada de la revisión, conformidad y aprobación del expediente de liquidación de contrato o el expediente de liquidación técnica y financiera del proyecto según corresponda; la aprobación se realiza mediante acto resolutivo dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- c) La Dirección General de Administración, a través de las Unidades Orgánicas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, son los encargados de realizar el pago o las deducciones de obra, según sea el caso.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1. DEFINICIONES:

- a) **Entidad pública:** Todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados y empresas, creados o por crearse; las Sociedades de Beneficencia Pública; los fondos, sean de derecho público o privado cuando este último reciba transferencias de fondos públicos; las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos.
- b) **Contratista:** Un contratista es una persona natural o jurídica que celebra un contrato para ejecutar un expediente técnico de acuerdo a los solicitado por la entidad.
- c) **Residente de obra:** Es el responsable de planificar, administrar, controlar y dirigir la ejecución de obras; así como, de realizar el seguimiento del flujo de caja de la obra, de acuerdo a las técnicas y procedimientos constructivos, plan estratégico, contrato de obra, normativas gubernamentales, mecánica de suelos, control de calidad, de tiempo y costos; así como, de la aplicación de especificaciones y normas correspondiente
- d) **Supervisor de obra:** Será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra. Los Supervisores de Obras son contratados como resultado de Procesos de Selección.
- e) **Inspector de obra:** Será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad expresamente designado por ésta. Los Inspectores deben ser designados con Resolución
- f) **Expediente técnico:** El expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra.
- g) **Comité de recepción:** Se designa mediante actor resolutivo a tres profesionales trabajadores o funcionarios quienes verificaran el funcionamiento y operatividad de las partidas ejecutadas de la obra.
- h) **Acta de recepción de obra:** Documento elaborado por los integrantes del comité de recepción de obra, el residente de obra, el representante legal de la empresa a cargo de la obra o consorcio y el supervisor o inspector de obra; en





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el cual, se acredita que la obra se realiza de acorde con lo estipulado por contrato entre el contrista y la entidad.

- i) **Liquidación de obra:** Consiste en un cálculo técnico realizado al final de la ejecución de la obra. Sirve para determinar el valor monetario real de la obra que se ha ejecutado, y compararlo con lo pagado hasta ese momento. El objetivo es pagar al contratista el dinero que hiciese falta, o solicitar la devolución de un excedente identificado a favor de la entidad.
- j) **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo ente rector es la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.
- k) **Unidad formuladora:** Tiene por objetivo formular y evaluar las etapas de la inversión. A tal fin, se encarga de efectuar los estudios previos y posteriores a las etapas que involucra el proceso de ejecución de las inversiones en el Estado Peruano.
- l) **Unidad Ejecutora de Inversiones:** Son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones.
- m) **Contrato de obra:** aquel acuerdo en virtud del cual una parte denominada contratista se obliga a realizar, de forma autónoma y personal, una prestación de hacer (que termina en un dar) que puede involucrar servicios materiales o intelectuales, en favor de otra parte denominada comitente a cambio de una retribución, no necesariamente, en dinero.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Contenido del expediente de liquidación de una obra: (deberá señalar la modalidad de la ejecución y ordenar los documentos en el orden que se deban ubicar diferenciando la información para la liquidación técnica y la liquidación financiera).

- Informe del residente de obra dirigido a la entidad.  
(debe contemplar un comparativo de metas físicas entre el expediente técnico y lo ejecutado).

Descripción	Und.	Expediente técnico	Ejecución Contractual
Ambientes	m <sup>2</sup>		
Pasadizos	m <sup>2</sup>		
Escaleras	m <sup>2</sup>		
Patios	m <sup>2</sup>		
(...) y lo que contemple			

- Carátula
- Índice.
- Ficha Técnica de identificación de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada.
- Liquidación Financiera.







“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Cálculo de los coeficientes “K” de Reajuste Mensual del Contrato Principal.
- Cálculo de los coeficientes “K” de Reajuste Mensual del Adicionales de Obra (de ser el caso).
- Índices Unificados de Precios.
- Recálculo de Valorizaciones del Contrato Principal.
- Recalculo de Valorizaciones del Adicional de Obra (de ser el caso)
- Resumen de reajustes pagados
- Copia de las fórmulas polinómicas del contrato.
- Monto del Contrato vigente final.
- Cuadro de amortizaciones.
- Valorizaciones Pagadas.
- Liquidación del Contrato de Obra.
- Anexo N° 01 - Resumen de Liquidación Final de Obra.
- Panel fotográfico.
- Copia de la Resolución de Aprobación del expediente de liquidación obra (de ser el caso)
- Copia de Valorizaciones tramitadas
- Copia de Facturas Emitidas
- Copia de Comprobantes de Pago
- Copia de cartas fianzas (de ser el caso).
- Copia de los RNP de los Contratistas integrantes del Consorcio
- Copia del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- Copia del contrato de Consorcio (de ser el caso)
- Copia Legalizada del Contrato de Obra
- Certificado de inscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa, REMYPE (de ser el caso)
- Copia del documento que autoriza cambio del plantel profesional clave (de ser el caso)
- Copia Legalizada del Acta de entrega de terreno
- Copia Legalizada del Acta de Verificación (de ser el caso)
- Copia Legalizada del Acta de Recepción de obra
- Copia de Resoluciones de Ampliaciones de Plazo y Adicionales de Obra (de ser el caso)
- Certificado de calidad de los materiales.
- Copia de Actas de paralización y reinicio de obra (de ser el caso)
- Copia de documentos enviados y recibidos (Ampliaciones de Plazo, Adicionales de obra). (si hubiese)
- Pago de CONAFOVISER, pago de contribución al SENCICO, y toda obligación que tenga que pagar el contratista.
- Pago del seguro de sus trabajadores
- Cuaderno de Obra
- El expediente de liquidación debe de tener la firma y sello del residente de obra, del supervisor o inspector de obra y representante legal o común de la empresa o consorcio, en todas sus páginas de manera original, es decir firmados manualmente.
- Se presentará dos juegos en físico y en digital.

**7.2. PROCEDIMIENTO PARA FORMULACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA.**





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- a) La Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Resolución Jefatural, designa al comité de recepción de obra.
- b) Al no existir controversias pendientes de resolver y habiendo verificado el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos, según corresponda; el comité de recepción de obra designado, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario<sup>1</sup>, emite el acta de recepción correspondiente y lo eleva a la Unidad Ejecutora de Inversiones,
- c) El contratista presenta ante la UNTRM la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.
- d) Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra, el supervisor o inspector presenta a la entidad, sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- e) Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, la Unidad Ejecutora de Inversiones revisa y emite pronunciamiento con cálculos detallados sobre el expediente de liquidación del contrato de obra presentado por el supervisor o inspector de obra, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- f) En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación del contrato de obra debidamente sustentado en el plazo previsto de 60 días, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación del contrato de obra al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- g) La liquidación del contrato de obra queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido, la Unidad Ejecutora de Inversiones es la unidad de organización que aprueba la liquidación del contrato de obra, dentro del plazo de (12) días calendario.
- h) Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera la aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- i) En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por dentro del plazo prevista en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o



<sup>1</sup> D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Art. 208 numeral 208.6



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

- j) Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- k) La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y de, ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- l) Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.
- m) La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.
- n) La UNTRM atenderá la solicitud de pago que correspondan al contratista, la cual será derivada a la Dirección General de Administración.
- o) Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** La presente directiva tiene vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**Segunda.** No se procederá con la liquidación del contrato de obra, mientras existan controversias pendientes de resolver.

**Tercera.** En el caso de liquidaciones de contratos de obra resueltos a través de mecanismos de solución de conflictos, previo al cierre contable, la información técnica y financiera será consolidada a través de un informe emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

**Cuarta.** Lo no previsto en la Directiva, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado.

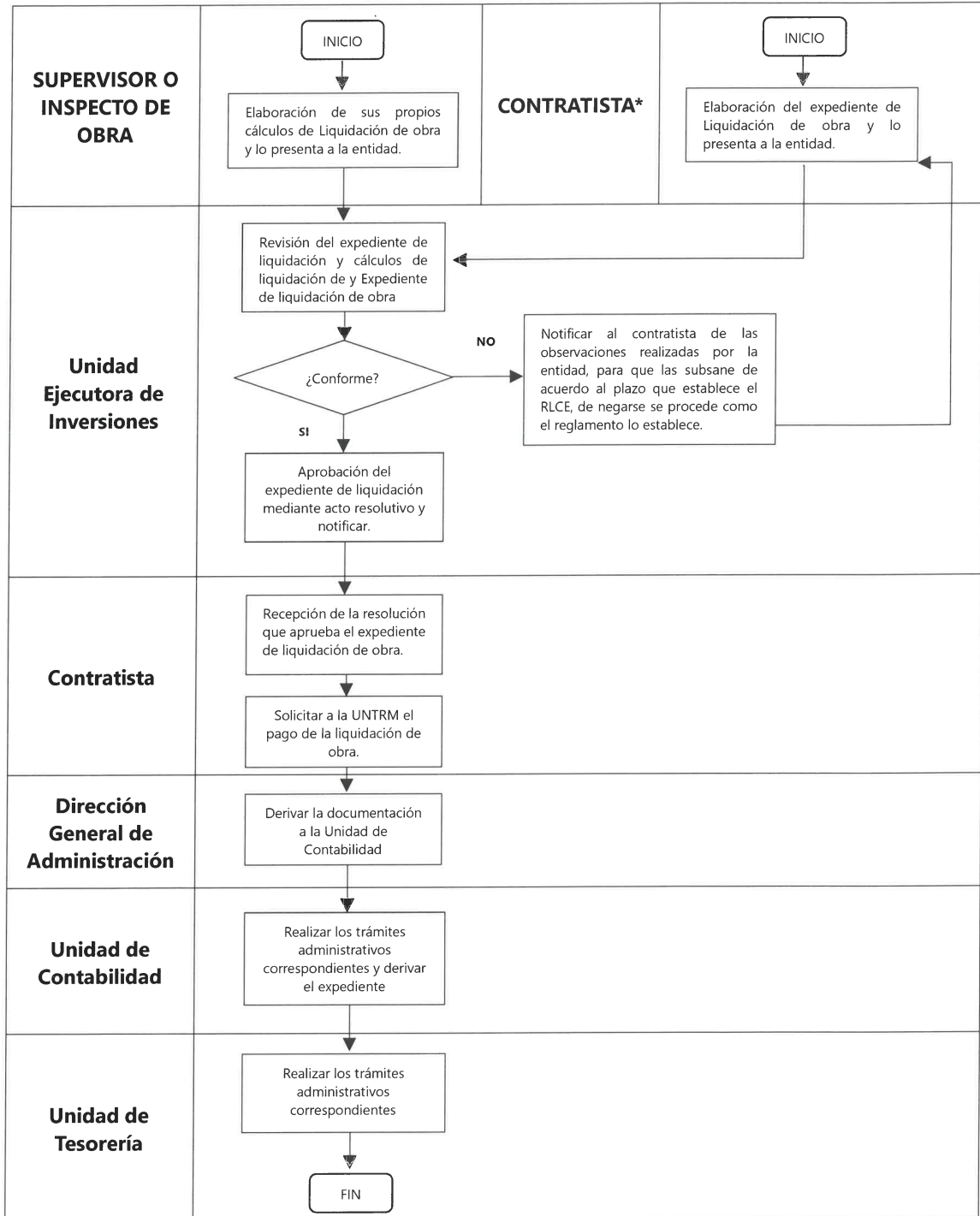
## IX. ANEXO

**Anexo N° 01:** Flujograma: Lineamientos para la liquidación técnica y financiera del contrato de obra



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**ANEXO N° 01**  
**FLUJOGRAMA: LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL**  
**CONTRATO DE OBRA**



\* De no presentar la liquidación, la entidad ordena al supervisor o inspector para que realice la liquidación, y luego seguir el procedimiento del RLCE.

